



MEMORIA ADMINISTRATIVA PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS NECESARIOS PARA LA REALIZACIÓN DE UN PROGRAMA DE ESTIMULACIÓN DE HABILIDADES NO COGNITIVAS EN ALUMNADO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA DURANTE 2019.

1. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN.

1.1. El objeto del presente documento es la contratación del servicio consistente en el diseño, desarrollo y ejecución de un programa de estimulación de las *Habilidades no cognitivas* para alumnos en edad de escolaridad obligatoria de la Región de Murcia.

1.2. Condiciones generales:

- Diseño de actividades y materiales para los centros.
- Provisión de actividades y materiales a los centros
- Formación del profesorado participante.
- Reuniones técnicas de seguimiento durante la implementación del proyecto en las aulas.
 - Reuniones formativas para familias.
 - Evaluaciones de funcionamiento ejecutivo del alumnado
 - Evaluación de resultados de los centros escolares.
 - Elaboración de planes personalizados para el alumnado que requiera atención específica.

2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD.

Entre los objetivos prioritarios de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes están la prevención del fracaso escolar y del abandono educativo temprano, así como la mejora de la convivencia y el bienestar en el ámbito escolar. Para ello se ha de desarrollar propuestas dirigidas a dotar al alumnado de habilidades que favorezcan su permanencia en el sistema educativo, así como sus competencias para vivir y convivir en la escuela y en sociedad.

Dentro de esta línea de acción para la reducción del fracaso escolar, del abandono educativo temprano y para mejora de la convivencia, la Dirección General de Atención a la Diversidad y Calidad Educativa debe impulsar un programa de estimulación de *Habilidades no cognitivas*, para desarrollar un currículo de estimulación de las habilidades no cognitivas o habilidades de autorregulación de los estudiantes, compatible con el currículo oficial, que tenga como objetivo la mejora del bienestar presente y futuro del alumnado.

La necesidad del presente contrato se justifica por la importancia de disponer de un programa de este tipo, cuyos resultados permitirán implementar políticas educativas basadas en evidencias científicas, recogidas en un número suficiente de centros





educativos y para una muestra suficiente de alumnos, que permitan contrastar empíricamente la repercusión positiva de la estimulación de las habilidades no cognitivas. Además del valor de la propia intervención educativa, para la reducción de los problemas emocionales y de comportamiento y la consiguiente mejora en rendimiento académico y permanencia en el sistema educativo.

3. PRECIO Y FORMA DE PAGO.

3.1. El valor estimado es de 77.752,06 euros y el presupuesto base de licitación es de 94.079,99 euros (16.327,93 euros de IVA AL 21%).

Estas acciones se desarrollarán a lo largo de 2019, durante el periodo comprendido entre la fecha de adjudicación del contrato y el 15 de diciembre de 2019, al no estar prevista la posibilidad de prórroga.

El inicio de las actividades en los centros se realizará previsiblemente el 15 de septiembre, teniendo una duración de tres meses.

3.2. Las obligaciones económicas que se deriven para la Administración Regional serán a cargo del Presupuesto de Gastos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Educación, Juventud y Deportes, Dirección General de Atención a la Diversidad y Calidad Educativa, con cargo a la partida presupuestaria 15.05.00.422F.22706, Proyecto 46804 "Estudios y Trabajos Técnicos", correspondiente a la anualidad de 2019.

3.3. El precio del contrato se abonará dentro de los treinta días siguientes a la presentación de la factura correspondiente, debidamente conformada por el responsable del contrato.

La factura se emitirá por los siguientes conceptos:

- Diseño de actividades y materiales para los centros.
 - Diseño y edición de materiales para trabajar autorregulación en las aulas a lo largo de un curso académico.
 - Traducción de los materiales al inglés para alumnado de SELE.
- Formación del profesorado participante.
- Reuniones técnicas de seguimiento del proyecto.
- Reuniones formativas para familias.
- Evaluación de funcionamiento ejecutivo del alumnado.
- Evaluación de resultados de la investigación.
- Elaboración de planes personalizados.
-

La factura única se presentará a la finalización los servicios contratados y previa comprobación por parte del Director del Contrato de la efectiva realización de los trabajos previstos: diseño de actividades y materiales para los centros y actividades relacionadas con





la formación, difusión, evaluación elaboración de los planes, así como el estudio de los resultados.

3.4. Número de lotes: **lote único**, puesto que es un prototipo de materiales y servicios que deben ser idénticos para todos los centros

3.5. El presupuesto se desglosa en los siguientes conceptos con la siguiente asignación:

1. Costes laborales 65%
2. Costes de ejecución material 18%
3. Beneficio industrial (Regalías) 17%

Se consideran como costes directos el salario bruto y los costes sociales y laborales.

Se consideran costes indirectos los costes de ejecución material y los gastos generales, tales como los gastos de oficina y los medios auxiliares para la realización de los trabajos (material fungible, etc.).

4. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

La adjudicación del contrato se llevará a cabo por el procedimiento abierto, de conformidad con lo establecido en los artículos 131 y 156 a 158 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Se ha elegido el procedimiento abierto porque se trata del procedimiento ordinario establecido en la LCSP y permite que todo licitador interesado pueda presentar una proposición y porque no se puede elegir el procedimiento "simplificado" al haber criterios de adjudicación evaluables mediante juicio de valor cuya ponderación supera el 25% del total (art. 159 LCSP).

5. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

De acuerdo a los artículos 145 y 146 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público la selección de las empresas adjudicatarias del presente procedimiento abierto se realizará de acuerdo con las puntuaciones obtenidas en la valoración de las ofertas presentadas, siendo el adjudicatario el licitador cuya oferta obtenga la mayor puntuación.

5.1. Criterios objetivos.

5.1.01. Oferta económica.

Este criterio tendrá una puntuación máxima de 30 puntos.

Se propone utilizar la fórmula de proporcionalidad directa comparando las bajas, de tal manera que la valoración se efectúa sobre la baja que realiza cada proposición respecto del precio de licitación, de suerte que a mayor baja, mayor puntuación, conforme a una regla de tres simple.





Para la valoración de las proposiciones económicas presentadas por los licitadores a cada lote, se establece el siguiente criterio de valoración objetivo y equitativo:

- Si la proposición más económica de entre todas las admitidas supone una baja igual o superior al 10% del valor estimado, se entiende que representa una mejora significativa del precio y se le asigna la máxima puntuación de este criterio, prorrateándose proporcionalmente hasta el tipo de licitación que obtendría una valoración de cero puntos (0).
- Si la proposición más económica de entre todas las admitidas no supone una baja igual o superior al 10% del valor estimado, se entiende que no representa una mejora significativa del precio y se le asigna la mayor puntuación, pero no la máxima que se puede obtener por este criterio. La máxima puntuación se otorgará a la hipotética oferta económica significativa equivalente a un 10% de baja del valor estimado, prorrateándose proporcionalmente hasta el tipo de licitación que obtendría una valoración de cero puntos (0).

La expresión matemática de esta fórmula es la siguiente:

$$P = P_{max} - \frac{P_{max} \times (O - O_{min})}{(L - O_{min})}$$

Siendo:

P: Puntuación obtenida

P_{max} : Puntuación máxima otorgada a este criterio.

O: Precio de la oferta a valorar

O_{min} : Precio de la oferta más económica de las admitidas si supone una baja igual o superior al 10% del valor estimado. En caso contrario, hipotética oferta económica equivalente a un 10% de baja del valor estimado.

L: Valor estimado

5.1.02. Otros criterios no dependientes de juicios de valor

Estos criterios tendrán una valoración máxima de 35 puntos.

ALCANCE DEL PROGRAMA	13 puntos
• Número de centros educativos, además de los mínimos propuestos: (1 punto por cada 5 centros hasta un máximo de 4 puntos). • Número de alumnos además de los mínimos establecidos: (1 punto por cada 300 alumnos hasta un máximo de 5 puntos). • Número de niveles de implantación: desde Infantil hasta Secundaria, además de los niveles mínimos establecidos: (1 punto por cada nivel hasta un máximo de 4 puntos).	





MATERIALES PROTOTIPO DE UNIDADES	12 puntos
• Estar disponibles en diversos formatos y soportes (libros, posters, audio, video): 1 punto por cada formato hasta un máximo de 4 puntos. • Están traducidos al inglés (SELE): 4 puntos • Número unidades didácticas presentadas, además de las mínimas establecidas. 1 punto por cada 3 unidades hasta un máximo de 4 puntos.	
SERVICIOS ESPECÍFICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA	10 puntos
• Formación del profesorado participante. Número de actividades de formación, además del mínimo previsto. 1 punto por cada actividad hasta un máximo de 4 puntos. • Número de alumnos con evaluación de funcionamiento ejecutivo, por encima del criterio estadístico de validez de la muestra. 1 punto por cada 50 alumnos hasta un máximo de 4 puntos • Número de alumnos con Planes de Mejora del funcionamiento ejecutivo, por encima del criterio estadístico de validez de la muestra. 1 punto por cada 25 alumnos hasta un máximo de 2 puntos.	

5.2. Criterios de adjudicación evaluables mediante juicio de valor

Este apartado tendrá una puntuación total de 35 puntos.

Para la valoración de los criterios será necesario incluir un proyecto en el que se describan los aspectos validados en este apartado. La metodología de valoración se detalla en los siguientes apartados:

- Materiales** (hasta 12 puntos). Se habrán de desarrollar materiales que permitan que los niños adquieran las habilidades objetivo en cada curso. Entre estos materiales deben encontrarse, por la evidencia de eficacia científica en estas edades, los cuentos, posters para descarga de la memoria operativa, ilustraciones para actividades y vídeos. Es imprescindible que los materiales tengan un centro de interés común, es decir, que sean los mismos personajes o protagonistas los que estructuren el currículo de estimulación de habilidades en los distintos cursos. Asimismo es necesario que incluyan actividades que estimulen diferenciadamente el control inhibitorio, la flexibilidad cognitiva, la memoria de trabajo y la planificación.
- Desarrollo del programa** (hasta 12 puntos) Además de la formación de los equipos docentes de los centros participantes, deberá realizarse:
 - Seguimiento mensual de los centros como parte de la formación continua,
 - Recogida de información sobre contexto familiar de los niños participantes así como información proporcionada por los centros





educativos necesaria para la evaluación del efecto del programa en el desarrollo cognitivo, emocional y social de los niños.

- iii. Medición anual de las habilidades de autorregulación de los niños, y desarrollar en los casos en los que se identifique una disfunción marcada respecto de su grupo de edad planes de mejora que permitan el trabajo en el contexto doméstico.
- iv. Presentación de una evaluación causal del efecto del programa de acuerdo con los estándares científicos, esto es, con un grupo de control adecuado que permita discernir el efecto del programa de la maduración cognitiva de los niños participantes en el mismo.

c) **Personal** (hasta 11 puntos). El equipo debe ser necesariamente multidisciplinar. Entre los perfiles considerados idóneos se encuentran:

- i. Científicos sociales que garanticen que la propuesta se asienta sobre la evidencia científica disponible relativa a programas eficaces en la estimulación de las habilidades de autorregulación de los niños, así como evaluar el programa resultante;
- ii. Psicólogo/s especializados en psicometría para desarrollar las herramientas de medición de las habilidades de autorregulación de los niños;
- iii. Especialista/s en dificultades de aprendizaje que permitan desarrollar materiales válidos para esos perfiles de neurodesarrollo;
- iv. Terapeutas especializados en niños con necesidades educativas especiales que permitan realizar una adaptación de los materiales para niños con ese perfil de neurodesarrollo;
- v. Neuropediatra/s o psiquiatra/s infantil/es que identifiquen las habilidades objetivo en cada etapa de desarrollo;
- vi. Arteterapeuta/s o musicoterapeuta/s que desarrollen actividades centradas en la expresión artística y la música, respectivamente, coherentes con el programa;
- vii. Maestro/s de cada etapa educativa que permitan enlazar las actividades planteadas con el día a día del aula y el currículo educativo español.

Se valorarán especialmente los *currícula* y la experiencia profesional en el área objeto del contrato.

Será necesaria la obtención de un mínimo de 50% (35 puntos) de la puntuación en el conjunto de los criterios cualitativos para continuar en el proceso selectivo. Esto se justifica atendiendo a criterios de calidad de la investigación científica y de la intervención educativa con el alumnado destinatario y especialmente con aquel que pueda presentar mayores dificultades de autorregulación.





6. CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

6.1. Podrán concurrir a este contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar, y no estén incursas en las prohibiciones para contratar con la Administración señaladas en el artículo 71.1 y 2,3 LCSP, y acrediten su solvencia económica, financiera, técnica o profesional.

6.2. Además, su actividad o finalidad deberá tener relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales, y disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

7. CLASIFICACIÓN.

Para licitar al presente contrato no se exige clasificación.

8. SOLVENCIA DE LOS LICITADORES.

8.1. La solvencia económica y financiera.

Se acreditará por alguno de los siguientes medios:

- a) Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual al exigido en el anuncio de licitación (77.752,06 euros).
- a) Atendiendo al artículo 86.1 párrafo 2º sin perjuicio de lo establecido en el párrafo siguiente, para los contratos que no estén sujetos a regulación armonizada el órgano de contratación, además de los documentos a los que se refiere el párrafo primero, podrá admitir de forma justificada otros medios de prueba de la solvencia distintos de los previstos en los artículos 87 a 91. Así podrán concurrir empresas que, no acogiéndose al apartado anterior, al ser el objeto de ámbito educativo, que estén participadas por instituciones educativas públicas, tales como universidades, institutos de investigación, etc.

8.1.1 Justificación de la solvencia económica y financiera

Para la opción a, se entiende necesario por este servicio que la empresa adjudataria demuestre que el volumen de negocio solicitado mínimo exigido sea el valor del presente contrato dada la envergadura de servicio a contratar en cuantos medios técnicos, recursos humanos e infraestructura necesaria para cubrir las necesidades previstas.

En el caso de optarse por el medio de acreditar la solvencia económica contemplado en la opción b) del párrafo anterior, la empresa adjudataria deberá presentar documentación acreditativa de la participación de su sociedad por una institución pública del tipo universidades.

8.2. La solvencia técnica o profesional.





Se acreditará mediante:

- Relación de los principales servicios o trabajos relacionados con el objeto del contrato efectuados en los últimos tres años, que incluya importe, fechas y destinatario, público o privado de los mismos, debidamente firmada por el representante o apoderado de la empresa, siendo necesario que al menos dos de estos servicios sean de cuantía igual o superior al presupuesto de licitación de esta contratación.
- Cuando el destinatario sea una entidad del sector público, los servicios o trabajos efectuados e incluidos en la relación anterior, se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente.
- Cuando se trate de servicios realizados a la propia Consejería de Educación, Juventud y Deportes de la Región de Murcia, solo será preciso que sean relacionados por el empresario mediante una declaración al efecto.
- Cuando el destinatario sea un sujeto privado, los servicios o trabajos efectuados e incluidos en la relación anterior se acreditarán mediante un certificado expedido por éste o, en caso de no poder obtener el mismo, mediante una declaración del empresario en la que se indique expresamente que no ha podido obtener el certificado del sujeto privado.

De conformidad con el artículo 90.4 de la LCSP, cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará mediante una declaración responsable del licitador en la que indique el personal técnico o las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, del que dispondrá para la ejecución del servicio que, como mínimo, será de treinta centros educativos de la Región de Murcia.

8.2.1 Justificación de la solvencia técnica

Vistos los supuestos que el artículo 90 de la LCSP estimamos necesario que las empresas realicen una relación de los trabajos realizados de igual o similar características, a fin de acreditar experiencia en el sector que pueda evitar problemas en la prestación o cobertura del servicio.

Acreditación de la capacitación profesional de su personal, mediante las titulaciones académicas y /o profesionales, experiencia profesional de los miembros del equipo, mediante la aportación del *curriculum vitae* de los mismos, conforme a los requisitos establecidos en el apartado 4.1 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

9. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.

El contratista realizará la prestación del servicio con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en el contrato y en el Pliego de Cláusulas administrativas, así como las mejoras ofertadas en su propuesta, observando fielmente lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como las instrucciones que le diere la Dirección General de Atención a la Diversidad e Calidad Educativa.





10. PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.

El pliego de Prescripciones Técnicas se adjunta a la presente Memoria justificativa.

11. COORDINADOR DEL SERVICIO.

El adjudicatario designará un Coordinador del Servicio en representación de la empresa, que será el interlocutor principal con la Dirección General de Atención a la Diversidad y Calidad Educativa y que gestionará la buena marcha del contrato. El coordinador del servicio formará parte del equipo de trabajo.

12. SEGURIDAD Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.

El adjudicatario queda expresamente obligado a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión del cumplimiento del contrato, especialmente los de carácter personal, que no podrá copiar o utilizar con fin distinto al que figura en este pliego. En cualquier caso, el adjudicatario quedará obligado al cumplimiento de lo dispuesto en la normativa vigente en relación con la protección de datos de carácter personal.

13. REVISIÓN DE PRECIOS Y DE CONTRATO.

No procede la revisión de precios.

14. CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN.

14.1. La cesión del contrato se regirá por lo dispuesto en el artículo 214 de la LCSP.

14.2. La subcontratación, dado la naturaleza del contrato, se regirá por lo dispuesto en el artículo 296 de la LCSP, que limita la subcontratación sobre las prestaciones accesorias, resultando de aplicación a estas subcontrataciones los artículos 215, 216 y 217 de la presente Ley.

15. MODIFICACION DEL CONTRATO.

15.1. El órgano de contratación podrá acordar, una vez perfeccionado el contrato y por razones de interés público, modificaciones en el mismo en los casos y en la forma previstos en el título I, Capítulo I, Sección 3ª, subsección 4ª, libro II y de acuerdo con el procedimiento regulado en los artículos 203 de la LCSP.

15.2. De conformidad con el apartado 5 de la disposición adicional vigésimo primera de la Ley 14/2018, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2019, en relación con el artículo 204 de la LCSP, el presente contrato podrá ser objeto de modificación, para posibilitar el objetivo de estabilidad presupuestaria. En ese supuesto las modificaciones que se podrán introducir serán la reducción del número de centros educativos, de modo que se reduzca como máximo el 10% el precio del contrato.

16. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Son causas de resolución del contrato las causas previstas en los artículos 211 y 212 de la LCSP cuando éstas últimas se produzca por:





- El incumplimiento por el contratista de las obligaciones establecidas con carácter preceptivo en el presente Pliego o en el resto de los documentos contractuales.
- La inexactitud o falsedad de los datos y circunstancias presentados por la empresa, entendido como incumplimiento imputable al contratista.
- La desaparición del objeto del contrato.
- El incumplimiento del deber de confidencialidad del contratista respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tengan conocimiento con ocasión del mismo.

17. PLAZO DE GARANTIA.

Se establece plazo de garantía de 2 meses, por lo que una vez emitido informe favorable, se procederá a la devolución de la garantía definitiva constituida.

18. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN (art.202 LCSP).

Condición de tipo social: Eliminación de las desigualdades entre el hombre y la mujer, favoreciendo la aplicación de medidas que fomenten la igualdad entre hombres y mujeres en el trabajo.

Para el presente contrato será condición especial de ejecución que al menos el 50% de los trabajadores en la prestación del servicio sean mujeres.

El incumplimiento de esta condición, será considerada como una causa de resolución de las previstas en el art. 211 apartado f).

19. PROGRAMA DE TRABAJO.

Obligación de presentar un programa de trabajo: Sí.

La empresa contratista deberá presentar en el plazo máximo de diez días naturales, a contar desde el siguiente al de la formalización del contrato en documento administrativo, un Programa de Trabajo sobre la ejecución del servicio, que deberá detallar los aspectos a los que se hace referencia en el punto 2 del Pliego de Prescripciones Técnicas para su aprobación por el Órgano de Contratación.

20. RESPONSABLE DEL CONTRATO.

Actuará como responsable del contrato Luis Francisco Martínez Conesa, Jefe del Servicio de Atención a la Diversidad de la Dirección General de Atención a la Diversidad y Calidad Educativa de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes.

21. MESA DE CONTRATACIÓN

Se propone a Rosa María Legaz Hernández como titular y a Carlos Fulgencio Garrido Gil como suplente.

EL JEFE DE SERVICIO DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD





Región de Murcia

Consejería de Educación Juventud y Deportes
Dirección General de Atención a la Diversidad y Calidad Educativa

Luis Francisco Martínez Conesa

(Documento firmado electrónicamente en Murcia)

Vista la memoria que antecede y en uso de las facultades que tengo atribuidas, doy el “visto bueno” a su contenido y PROPONGO la contratación de referencia en los términos expuestos en el cuerpo de este documento.

EL DIRECTOR GENERAL DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD
Y CALIDAD EDUCATIVA

Francisco José Martínez Casanova

(Documento firmado electrónicamente en Murcia)

A LA EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES

24/07/2019 09:40:18 MARTINEZ CASANOVA, FRANCISCO JOSÉ

24/07/2019 11:42:29

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-66bdc186-adf7-5a8f-7d4-00505696280

